



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
(GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL
(DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN DE
JOVENES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS
(AJOPADIH), POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO
DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DONACIÓN DE LAMINAS Y CEMENTO PARA MEJORAMIENTO
DE VIVIENDAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, EN
LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA ROSA, NUEVA
ARCADIA, SANTA RITA, CUCUYAGUA, CABAÑAS, SAN ANTONIO,
SAN JERÓNIMO Y FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**INFORME ESPECIAL
Nº 004-2022-DAFD-GAE-AJOPADIH-D**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



**ASOCIACIÓN DE JOVENES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
HONDURAS (AJOPADIH)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACIÓN DE JOVENES
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (AJOPADIH), POR
FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DONACIÓN DE LAMINAS Y CEMENTO PARA
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE
POBREZA, EN LOS MUNICIPIOS DE COPÁN RUINAS, SANTA ROSA, NUEVA
ARCADIA, SANTA RITA, CUCUYAGUA, CABAÑAS, SAN ANTONIO, SAN
JERÓNIMO Y FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**INFORME ESPECIAL
N° 004-2022-DAFD-GAE-AJOPADIH-D**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2013
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL**

**ASOCIACIÓN DE JOVENES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
HONDURAS (AJOPADIH)**

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D.	MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORIA	3-13
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	14
--------------	----

ANEXOS	15-17
--------	-------



RESUMEN EJECUTIVO

A) NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 004-2022- GAE de fecha 29 de agosto de 2022.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

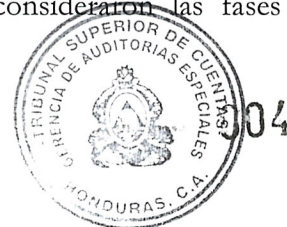
Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado

B) ALCANCE Y METODOLOGÍA

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por funcionarios y empleados de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH) durante el período 11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en la ejecución del proyecto Donación de Mejoramiento de Viviendas en los Municipios de Copán Ruinas, Santa Rosa, Nueva Arcadia, Santa Rita, Cucuyagua, Cabañas, San Antonio, San Jerónimo y Florida, Departamento de Copán. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.



En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación con base en la información compilada por el TSC, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

- a. Revisión de la documentación presentada en la liquidación de fondos
- b. Análisis y verificación de listados de beneficiarios, planilla de trabajadores, contratos, facturas, recibos, copias de identidad y otra documentación soporte.
- c. Investigación de la organización y análisis de la documentación legal de la ONG
- d. Indagación de los proveedores de productos y/o servicios
- e. Inspección física de los proyectos
- f. Obtención de evidencias fotográficas
- g. Consultas a las Municipalidades, Patronatos y otras organizaciones comunales

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH).

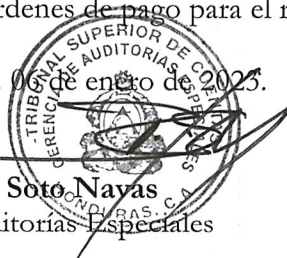
C) ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

En el curso de nuestra investigación se encontraron deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH) detalladas así:

1. Deficiencias en la liquidación del fondo departamental presentada por la Asociación AJOPADIH
2. La Asociación AJOPADIH no registra contablemente los ingresos y egresos de forma adecuada
3. AJOPADIH no formalizó por escrito un convenio para acreditar ante las municipalidades del Departamento de Copán, la ejecución de proyectos sociales con fondos departamentales
4. No se emiten órdenes de pago para el registro adecuado de los egresos

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de enero de 2023.

Lic. Jesús Reiniery Soto Nayas
Sub Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo N° 004-2022-GAE, de fecha 29 de agosto de 2022.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registro y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH), cubriendo el periodo comprendido del 11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en la verificación de la ejecución del proyecto Mejoramiento de Viviendas en los Municipios de Copán Ruinas, Santa Rosa, Nueva Arcadia, Santa Rita, Cucuyagua, Cabañas, San Antonio, San Jerónimo y Florida, Departamento de Copán. Y que corresponden a la transferencia de fondos realizada por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución Presupuestaria del Gasto F01-09521.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el periodo examinado y que comprende del 11 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el monto examinado ascendió a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L 250,000.00).** (Ver anexo No. 01)

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el periodo examinado, se detallan en el **Anexo No. 02**



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que éstos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectué una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No. 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

1. LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL PRESENTADA POR AJOPADIH CONTIENE ALGUNAS INCONSISTENCIAS

Al auditar la documentación comprendida en la liquidación del fondo departamental, e inspección física de los proyectos “Mejoramiento de Viviendas” en los Municipios de Copán Ruinas, Santa Rosa, Nueva Arcadía, Santa Rita, Cucuyagua, Cabañas, San Antonio, San Jerónimo y Florida, Departamento de Copán, ejecutados por la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH), por un valor de L 250,000.00 transferidos por el Gobierno Central, se comprobaron algunas situaciones adversas e inconsistentes con los procesos de control interno, normativa legal y con la transparencia en la custodia, administración canalización y/o ejecución de dichos recursos públicos destinados a satisfacer las necesidades más importantes de la población de dicho Departamento; tal como se detallan a continuación:

- No se elaboraron solicitudes o fichas socioeconómicas para valorar y priorizar la entrega del beneficio con base a la necesidad del ciudadano
- No se adjuntaron suficientes fotografías de las viviendas o familias favorecidas con el proyecto
- Los patronatos, autoridades municipales, activistas políticos, juntas directivas, equipos deportivos u otras organizaciones comunales involucradas en la veeduría social de los proyectos no emitieron oportunamente un informe físico que soporte, valide y transparente la realización del mejoramiento de las viviendas
- Los materiales e insumos según factura, fueron cancelados en efectivo, por lo que no se encontraron copias de cheque, ni estados de cuenta relacionados con el pago del gasto efectuado
- La Organización no cuenta con un sistema de control interno que fortalezca la administración y ejecución de los fondos departamentales para la optimización de dichos recursos

(Valores expresados en Lempiras)

F01	Año	Descripción	Valor
F01-09521	2013	Transferencia de fondos departamentales para el proyecto: Donación de cemento y láminas de zinc para mejoramiento de viviendas en los Municipios de Copán Ruinas, Santa Rosa, Nueva Arcadía, Santa Rita, Cucuyagua, Cabañas, San Antonio, San Jerónimo y Florida, Departamento de Copán.	L 250,000.00
Monto Total			L 250,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS;

ARTÍCULO 3- ATRIBUCIONES. El Tribunal Como ente rector del sistema de control, tienen como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas,



incluyendo los bancos estatales o mixtos. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 05- SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

1) ...; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) Las personas públicas no estatales y personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, administre, usen o dispongan a cualquier título o por cualquier concepto de recursos bienes o fondos provenientes del Estado o de colectas públicas, así como las empresas o sociedades de economía mixta o asociaciones, cualquiera sea su modalidad, en que participe el Estado, pero limitado a la gestión de dichos recursos:

ARTÍCULO 46- OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
2. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
4. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTÍCULO 47- -OBLIGATORIEDAD: Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al TSC.

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 125.-Soporte Documental. Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES; Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:



1...) 2...) 3...)...4) **Instituciones obligadas:** a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD'S) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por sí misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos;

ARTÍCULO 7. - TRANSPARENCIA EN RELACIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES CON EL ESTADO. Los particulares, el Estado y todas las Instituciones Públicas, están obligados a regir sus relaciones comerciales con las Instituciones Obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos. Están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de contratación establecidas en la Ley.

Los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado. Igual Obligación deberán tener las instituciones del Estado de regir sus relaciones comerciales con los particulares.

LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO ONGD

ARTICULO 21.- Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año Fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de actividades, dentro de los dos (2) primeros meses del año, ante la Secretaria de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorias que señale la Ley, sus estatutos y reglamentos. Las ONGD de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Artículo 6.-Transparencia y Acceso a La Información Pública, Todas las acciones administrativas y financieras vinculadas con este Reglamento se harán de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública, La Ley Orgánica y el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas y otras Normas de Auditorias Gubernamentales.

ARTICULO 7.-Liquidaciones, Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento se registrará de la siguiente manera:



- a) Toda Institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental, deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional.
- b) Las personas que hayan recibido algún desembolso del fondo de desarrollo departamental en el presente año y años anteriores deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación: c1. facturas de compra (sin alteraciones) o contratos, c2. Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION: El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comuniquen.

Relacionado a la presente investigación, se envió el Oficio Presidencia N° 3649-TSC-2021 de fecha 24/11/2021 al Abog. Jorge Alberto Ruiz García, Director Ejecutivo de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), solicitando copia certificada del expediente de la Asociación AJOPADIIH, del cual a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio Presidencia N° 3648-TSC-2021 de fecha 24/11/2021 al Lic. Luis Fernando Mata, Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas, solicitando la liquidación correspondiente a la Asociación AJOPADIIH, quien, por medio de la Gerente Administrativa de SEFIN, Lic. Evelyn Mencía, según Oficio N° GAD-322-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se informó lo siguiente: “Según los registros que se mantienen en esta dependencia, las organizaciones, Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH) no han presentado liquidación de los fondos transferidos”.

De igual forma, por medio del Oficio Presidencia N° 0491-2022-TSC de fecha 24 de febrero de 2022 se solicitó al Señor José Rogelio Sanchez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH), información sobre los hechos enunciados, del cual a la fecha no hubo ninguna respuesta.

Además, mediante Oficio N° Presidencia/TSC-0195-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, se solicitó al señor José Rogelio Sanchez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH), explicación sobre los hechos mencionados, del cual a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta.



Sin embargo, en vista de lo anterior se libró copia del mismo oficio, al Diputado Gestor Mauricio Arias sobre los hechos comentados, quien mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: “como Gestor en ese entonces, 1; aclaro que: el proyecto fue gestionado para satisfacer las necesidades más importantes de la población en los municipios seleccionados para dicho fin, y de acuerdo a los alcances y controles de la ONG se decidió realizar dicha forma para atender a los beneficiarios de una forma más ágil, dada las limitantes y carencia de recursos.

No se realizó informe por escrito, no obstante, los patronatos y comunidad realizaban el trabajo y veeduría social conjunta para volver inclusivo, transparente considerando el valor, cuidado y compromiso de las comunidades para con los proyectos de beneficios a ellos mismos.

De acuerdo a las personas que demandan una mayor atención se realizaron las donaciones en efectivo y otras en materiales para evitar limitaciones en cuanto a gastos de movilización, trámites engorrosos para cambio de cheques y otros gastos que conlleva, viendo que esa era la forma más factible de favorecer al beneficiario.

2; No se contaba con un manual o reglamento que nos dictara como ordenar las transacciones financieras, sin embargo, todos los pagos fueron efectuados para satisfacer las necesidades más urgentes que demanda la población del departamento.

3, Tengo entendido que de los archivos fotográficos cuando se ejecutaron los proyectos solo se consideraron algunas fotografías pues se atendieron muchos lugares y personas que se beneficiaron con los proyectos.

En cuanto al ítem 4; como representantes de nuestros departamentos gestionamos los recursos para atender las necesidades más urgentes en apego a la veeduría y trabajo conjuntos de los patronatos y organizaciones de las comunidades, que son fondos en específico como lo fue el fondo departamental siendo ésta una responsabilidad exclusiva de las ONGs de establecer los controles de pago y documentación de respaldo suficiente de dichos pagos.

Ítem 5; Tal y como establece el perfil adjunto al proyecto se priorizaron las necesidades más urgentes de la población más vulnerable del Departamento de Copán, por lo que no se vio necesario levantar una ficha socio económica, considerando los factores más importantes de las personas que viven en pobreza y atender su necesidad”.

Comentario: Referente a lo manifestado por el Diputado Gestor, la implementación de métodos de control interno por la Asociación es vital para fortalecer la custodia, administración y ejecución de los recursos gestionados y así canalizar las ayudas con equidad y transparencia a las personas más vulnerables de los municipios beneficiados.

La omisión de métodos de control, en la administración, custodia y ejecución de los recursos, podría ocasionar el uso incorrecto, pérdida o extravió los fondos sociales en perjuicio de la equidad, canalización y justicia social que demandan las necesidades de la población más vulnerable del país.





RECOMENDACIÓN N° 1

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AJOPADIIH

Proceder a implementar un archivo documental que contenga; expedientes, liquidaciones con información confiable y suficiente para el respaldo de las operaciones financieras como ser; solicitudes, constancias de recepción, fotografías, listados de recepción o entrega de ayudas con acuse de recibido por parte de los beneficiarios incluyendo sus datos personales, dirección o domicilio exacto, así como la copia de su identidad, convenios, informes de supervisión, recibos, facturas, estados de cuenta, uso de chequera, órdenes de pago y de compra y copias de cheque, entre otra documentación fidedigna que le dé suficiente soporte, validez y transparencia a la información presentada ante los entes contralores del Estado, asimismo; por ser recursos Estatales, se deben respetar y cumplir con los procesos de compra de bienes y servicios y/o adjudicación de obras establecidos, al tiempo que la condición de gestor y su relación con la organización ejecutora deberá ser estrictamente apegada a los principios de equidad, transparencia, legalidad, economía entre otros, que enmarcan los reglamentos, convenios, leyes y demás normativa legal que rige el uso correcto de los recursos, la fiscalización y la administración publica en Honduras, generando un ambiente de credibilidad, confiabilidad y transparencia que demanda la rendición de cuentas a la población en general.

2. AJOPADIIH NO REGISTRA CONTABLEMENTE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE FORMA ADECUADA

Mediante el análisis a los Estados Financieros adjuntos en la liquidación del Fondo Departamental por parte de la Asociación AJOPADIIH, se verificó la falta de registro contable de la totalidad de los ingresos y egresos provenientes del Gobierno Central, en libros contables debidamente autorizados, u otro sistema físico o digital que permita obtener un control eficaz de las transacciones financieras relacionadas a dicho fondo, debiendo acotar que el registro y liquidación del mismo, es reflejado únicamente en el informe de liquidación presentada a éste Tribunal, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Ejecutor	F01	Año	Valor	Deficiencias
Asociación AJOPADIIH	09521	2013	L 250,000.00	No se registran adecuadamente las transacciones de ingresos y egresos en libros contables debidamente autorizados, ni en otros sistemas de registro físico o digital.
Total				L 250,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO.

Artículo 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros

y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONGD de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Relacionado a la presente investigación, se envió el Oficio Presidencia N° 3649-TSC-2021 de fecha 24/11/2021 al Abog. Jorge Alberto Ruiz García, Director Ejecutivo de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), solicitando copia certificada del expediente de la Asociación AJOPADIIH, del cual a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio Presidencia N° 3648-TSC-2021 de fecha 24/11/2021 al Lic. Luis Fernando Mata, Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas, solicitando la liquidación correspondiente a la Asociación AJOPADIIH, quien, por medio de la Gerente Administrativo de SEFIN, Lic. Evelyn Mencía, según Oficio N° GAD-322-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se informó lo siguiente: “Según los registros que se mantienen en esta dependencia, las organizaciones, Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH) no han presentado liquidación de los fondos transferidos”.

De igual forma, por medio del Oficio Presidencia N° 0491-2022-TSC de fecha 24 de febrero de 2022 se solicitó al Señor José Rogelio Sanchez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH), información sobre los hechos enunciados, del cual a la fecha no hubo ninguna respuesta.

Además, mediante Oficio N° Presidencia/TSC-0195-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, se solicitó al señor José Rogelio Sanchez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH), explicación sobre los hechos mencionados, del cual a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

Sin embargo, en vista de lo anterior se libró copia del mismo oficio, al Diputado Gestor Mauricio Arias sobre los hechos comentados, quien mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: “2; No se contaba con un manual o reglamento que nos dictara como ordenar las transacciones financieras, sin embargo, todos los pagos fueron efectuados para satisfacer las necesidades más urgentes que demanda la población del departamento.”

Comentario: en referencia a la respuesta del Diputado Gestor es importante manifestar que el no registro contable de los ingresos en los Estados Financieros constituye un riesgo adverso, en cuanto al control adecuado de las transacciones, hurto o extravió de los fondos provenientes del erario público u omisión de información confiable para la toma de decisiones.

El no registrar contablemente los ingresos y egresos en los estados financieros, ni en sistemas de registro contable, contraviene los principios y buenas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, que coadyuvan a obtener información fidedigna y confiable para la toma de decisiones sobre los recursos financieros destinado al logro de los objetivos sociales del país.



RECOMENDACIÓN N° 2
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AJOPADIIH

Instruir al Contador de la Organización y personal involucrado, el registro de los fondos estatales en los Estados Financieros transferidos por el Gobierno, así como establecer sistemas de registro contables actualizados conforme a lo establecido en el Artículo 21, de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y de las normas de contabilidad aplicables, pudiendo implementar además sistemas digitales con respaldo seguro y confiable, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros; siendo imprescindible su autorización por autoridad competente, que garantice información confiable y suficiente para la toma de decisiones y el logro de los objetivos.

3. NO FORMALIZÓ UN CONVENIO POR ESCRITO ENTRE AJOPADIIH Y LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE COPÁN, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES CON EL FONDO DEPARTAMENTAL

Al auditar los proyectos ejecutados en los municipios de Copán Ruinas, Santa Rosa, Nueva Arcadia, Santa Rita, Cucuyagua, Cabañas, San Jerónimo y Florida, Departamento de Copán, se verificó que la Asociación AJOPADIIH no acreditó su presencia por medio de un convenio que estableciera las condiciones necesarias para llevar a cabo cada uno de los proyectos ejecutados dentro de dichos municipios, tampoco dio a conocer a las autoridades edilicias, u oficinas municipales encargadas de coordinar la ejecución y canalización de algunos proyectos, los cuales según el artículo 120 de la Ley de Municipalidades, deben estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, proyectando únicamente la realización de los mismos en coordinación con patronatos, equipos deportivos, grupos étnicos y activistas políticos de las comunidades, pues de acuerdo a las consultas hechas por el Tribunal, la población tenía conocimiento de que el gestor habría realizado la obra, mas no la Asociación AJOPADIIH, detalle en el siguiente recuadro:

(Valores expresados en Lempiras)

Ejecutor	F01	Año	Valor	Municipios	Deficiencias
Asociación AJOPADIIH	09521	2013	L 250,000.00	Copán Ruinas, Santa Rosa, Nueva Arcadia, Santa Rita, Cucuyagua, Cabañas, San Jerónimo y Florida.	No se formalizó por escrito con algunas Alcaldías de Copán, la presencia de la Asociación, para coordinar la realización de los proyectos en cada municipio.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 120.- (Según reforma por Decreto 143-2009) Toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u Organización No Gubernamental (ONGs) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y en coordinación con la Corporación Municipal.



015

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 3. DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- 1) **Transparencia:** El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las Instituciones obligadas y el acceso de los ciudadanos a dicha información;¹
- 2) **Publicidad:** El deber que tienen las instituciones públicas de dar a conocer a la población la información relativa a sus funciones, atribuciones, actividades y a la administración de sus recursos;
- 3) **Derecho de Acceso a la Información Pública:** El derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstas en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma.
- 4) **Instituciones obligadas:** a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas, las municipalidades y los demás órganos e instituciones del Estado; b) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD'S) y en general todas aquellas personas naturales o jurídicas que a cualquier título reciban o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen, sea nacional o extranjero o sea por sí misma o a nombre del Estado o donde éste haya sido garante, y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del pago de impuestos;

ARTÍCULO 4. DEBER DE INFORMAR Y DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva.

A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley.

Relacionado a la presente investigación, se envió el Oficio Presidencia N° 3649-TSC-2021 de fecha 24/11/2021 al Abog. Jorge Alberto Ruiz García, Director Ejecutivo de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), solicitando copia certificada del expediente de la Asociación AJOPADIH, del cual a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio Presidencia N° 3648-TSC-2021 de fecha 24/11/2021 al Lic. Luis Fernando Mata, Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas, solicitando la liquidación correspondiente a la Asociación AJOPADIH, quien, por medio de la Gerente Administrativo de SEFIN, Lic. Evelyn Mencía, según Oficio N° GAD-322-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021,



se informó lo siguiente: “Según los registros que se mantienen en esta dependencia, las organizaciones, Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH) no han presentado liquidación de los fondos transferidos”.

De igual forma, por medio del Oficio Presidencia N° 0491-2022-TSC de fecha 24 de febrero de 2022 se solicitó al Señor José Rogelio Sanchez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH), información sobre los hechos enunciados, del cual a la fecha no hubo ninguna respuesta.

Además, mediante Oficio N° Presidencia/TSC-0195-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, se solicitó al señor José Rogelio Sanchez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIIH), explicación sobre los hechos mencionados, del cual a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

Sin embargo, en vista de lo anterior se libró copia del mismo oficio, al Diputado Gestor Mauricio Arias sobre los hechos comentados, quien mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: “Para finalizar en el ítem 6; es de considerar que como gestores representantes del pueblo gestionamos una variedad de proyectos cuando fungimos en el cargo por lo que la población manifiesta el apoyo cercano que en ese entonces establecimos el departamento.”

Lo anterior vulnera la transparencia en la rendición de cuentas, así como la equidad y publicidad en la canalización de las ayudas, además de omitir información geográfica y poblacional de interés prioritario que sirve como calificativo importante a los beneficiarios que por necesidad deben acceder a éstos recursos.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AJOPADIIH**

Formalizar un convenio por escrito con las municipalidades, la realización de cualquier tipo de proyecto dentro del término municipal con fondos del Estado, al igual que las donaciones o ayudas sociales, en armonía con el plan de Desarrollo Municipal y en coordinación con las oficinas municipales involucradas, previamente autorizado por el Alcalde y la Corporación Municipal como máximas autoridades municipales, lo cual permitirá además obtener información geográfica y poblacional que amerite la entrega del proyecto o ayuda a las personas que requieran con urgente necesidad dicha proyección, conforme lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Municipalidades y su reglamento. Asimismo; la condición de gestor y su relación con la organización ejecutora deberá ser estrictamente apegada a los principios de equidad, transparencia, legalidad, economía entre otros, que enmarcan los reglamentos, convenios, leyes y demás normativa legal que rige el uso correcto de los recursos, la fiscalización y la administración publica en Honduras.

4. NO SE EMITEN ORDENES DE PAGO PARA EL REGISTRO ADECUADO DE LOS EGRESOS

Al efectuar la revisión de la documentación soporte contenida en las liquidaciones presentadas por la Asociación AJOPADIIH, relacionadas con el Fondo Departamental se comprobó que no se emitieron órdenes de pago como documento oficial que permita obtener un mejor control y



registro de los gastos, ni se adjuntó alguna documentaron necesaria para darle sustento correcto a las erogaciones efectuadas para cada proyecto, según el siguiente detalle:

(Valores expresados en Lempiras)

F01	Descripción del Gasto	Valor (L)	Deficiencias
09521	Monto invertido para compra de materias del proyecto donación de cemento y láminas de zinc para el mejoramiento de viviendas en los municipios de Copán Ruinas, Santa Rosa, Nueva Arcadia, Santa Rita, Cucuyagua, Cabañas, San Antonio, Sam Jerónimo y Florida, Departamento de Copán.	L 250,000.00	No se elaboraron órdenes de pago, ni se adjuntó alguna documentación soporte que respalde correctamente las erogaciones.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTICULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes:

1. Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios;
2. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
3. Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,
4. Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTICULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO; Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES; Deberán implantarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la institución, los que contarán con una numeración consecutiva pre impresa que los identifique específicamente a asignada electrónicamente si el procesamiento esta automatizado. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios o los controles informáticos, según corresponda.



Relacionado a la presente investigación, se envió el Oficio Presidencia N° 3649-TSC-2021 de fecha 24/11/2021 al Abog. Jorge Alberto Ruiz García, Director Ejecutivo de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), solicitando copia certificada del expediente de la Asociación AJOPADIH, del cual a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio Presidencia N° 3648-TSC-2021 de fecha 24/11/2021 al Lic. Luis Fernando Mata, Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas, solicitando la liquidación correspondiente a la Asociación AJOPADIH, quien, por medio de la Gerente Administrativo de SEFIN, Lic. Evelyn Mencía, según Oficio N° GAD-322-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se informó lo siguiente: “Según los registros que se mantienen en esta dependencia, las organizaciones, Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH) no han presentado liquidación de los fondos transferidos”.

De igual forma, por medio del Oficio Presidencia N° 0491-2022-TSC de fecha 24 de febrero de 2022 se solicitó al Señor José Rogelio Sanchez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH), información sobre los hechos enunciados, del cual a la fecha no hubo ninguna respuesta.

Además, mediante Oficio N° Presidencia/TSC-0195-2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, se solicitó al señor José Rogelio Sanchez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH), explicación sobre los hechos mencionados, del cual a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta.

Sin embargo, en vista de lo anterior se libró copia del mismo oficio, al Diputado Gestor Mauricio Arias sobre los hechos comentados, quien mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: “En cuanto al ítem 4; como representantes de nuestros departamentos gestionamos los recursos para atender las necesidades más urgentes en apego a la veeduría y trabajo conjuntos de los patronatos y organizaciones de las comunidades, que son fondos en específico como lo fue el fondo departamental siendo ésta una responsabilidad exclusiva de las ONGs de establecer los controles de pago y documentación de respaldo suficiente de dichos pagos”.

La anterior podría ocasionar limitantes en el control adecuado de las operaciones financieras efectuadas por la Asociación, poniendo en riesgo de pérdida o extravío de los recursos asignados por el Estado para obras de beneficio social.

RECOMENDACIÓN N° 4

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN AJOPADIH

Toda vez que se realicen erogaciones relacionadas a la contratación de bienes y servicios, contratos de obras, donaciones, ayudas sociales, subsidios económicos, entre otros gastos, con recursos del Estado, deberá emitirse la correspondiente orden de pago pre impresa, con numeración correlativa, firmada y autorizada por autoridad competente y demás requisitos de legalidad pertinente, a la cual deberán adjuntar la documentación soporte respectiva que originó el gasto para el respaldo correcto de las operaciones financieras, al tiempo que se deberán respetar los procedimientos de compra y adjudicación de obras, bienes y servicios enmarcados en la normativa vigente del Estado.



CAPÍTULO IV

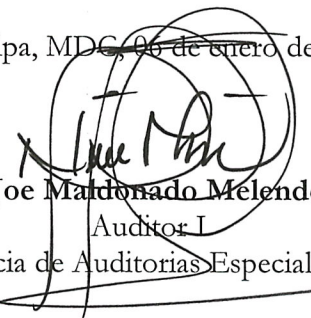
CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la la Asociación de Jóvenes para el Desarrollo Integral de Honduras (AJOPADIH), se concluye que; mediante el análisis de la documentación e información presentada en las liquidaciones a este Ente Contralor del Estado y de la inspección física efectuada al proyecto Donación de cemento y láminas de zinc para el mejoramiento de viviendas en el Departamento de Copán, objeto de revisión se determinó lo siguiente:

1. La liquidación del Fondo Departamental presentada por la Asociación AJOPADIH contiene algunas inconsistencias adversas para la administración, custodia y ejecución del fondo departamental
2. La Asociación AJOPADIH no registra contablemente los ingresos y egresos de forma adecuada
3. AJOPADIH y las Municipalidades no formalizaron por escrito el convenio para la ejecución de proyectos sociales con fondos departamentales en el Departamento de Copán
4. No se emiten órdenes de pago para el registro adecuado de los egresos, ni se adjuntó alguna documentación soporte para el respaldo correcto de las transacciones

No obstante, de conformidad con la inspección física de los proyectos mediante entrevistas a los beneficiarios, patronatos, iglesias, autoridades y empleados municipales de algunas alcaldías y demás organizaciones consultadas, así como evidencias fotográficas recabadas in situ; se verificó la realización de los proyectos, así como la recepción de las ayudas en los Municipios de Copán Ruinas, Santa Rosa, Nueva Arcadia, Santa Rita, Cucuyagua, San Antonio, San Jerónimo y Florida, Departamento de Copán, con la salvedad de resaltar las inconsistencias de control interno detectadas en la presente auditoría, por lo cual consideramos imprescindiblemente sean subsanadas y tomadas en cuenta para presentes y futuras liquidaciones relacionadas con los recursos que provienen del tesoro público.

Tegucigalpa, MDC, 06 de enero del 2023


Neriz Joe Maldonado Melendez
Auditor I
Gerencia de Auditorías Especiales


Jesús Remieri Soto Navas
Sub Gerente
Gerencia de Auditorías Especiales

